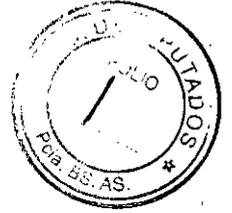




EXPTE. D-

822

112-13



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

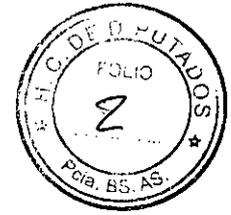
PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

La necesidad y urgencia que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo competente, proceda a evaluar y disponer en forma urgente, las medidas indispensables para solucionar los inconvenientes que sufren para estacionar las personas discapacitadas en la ciudad de la Plata.-


SERGIO PANELLA
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

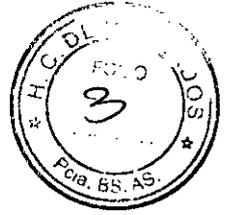
El presente proyecto de declaración tiene por fin que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo competente, proceda a evaluar y disponer en forma urgente, las medidas indispensables para solucionar los inconvenientes que sufren para estacionar las personas discapacitadas en la ciudad de la Plata

En este sentido, existe una gran preocupación de los ciudadanos platenses con movilidad reducida motriz, por la inobservancia en el ámbito del Municipio de La Plata, de las normativas nacionales y provinciales e internacionales vigentes, que garantizan el derecho que asiste a las personas con discapacidad motriz, para desplazarse, estacionar y circular libremente, sin barreras arquitectónicas ni urbanísticas.

Cabe destacar, que nuestra legislación, acorde con las más adelantadas en la materia y la "Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad" (ley 26.378), establece que " las personas con discapacidad no deben ser objeto de injerencia arbitraria o ilegal en la vida privada... (art. 22)". Lo mismo establece la ley local n° 10.592 del "Régimen Jurídico de las Personas con Discapacidad" –al que se adhirió el municipio platense- y el art. 36 de la Constitución provincial.

A modo de ejemplo, respecto de la cuestión fundamental de la accesibilidad (Artículo 19), la citada Convención manda: "que los países identifiquen y eliminen los obstáculos y las barreras y aseguren que las personas con discapacidad puedan tener acceso a su entorno, al transporte, las instalaciones y los servicios públicos..."-.

Todo esto es responsabilidad exclusiva del organismo público competente y obligado a su aplicación –la municipalidad platense y la provincia de Buenos Aires-. Múltiples y diversos son los temas aún pendientes para consolidar definitivamente la integración social de las personas con algún tipo de discapacidad; reconociendo que algunos requieren un significativo esfuerzo económico -público y privado- que de alguna manera justificarían su gradual y paulatina implementación, pero existen otros que dependiendo exclusivamente de la voluntad y eficiencia de la autoridad pública administrativa, importan un incumplimiento inaceptable y discriminatorio tal el derecho a libre estacionamiento del que gozan los automotores propiedad de personas



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

discapacitadas (ley nacional n° 19.279 (mods. y decreto n° 1.313/93; ley provincial n° 10.592 y su decreto n° 1.149/90 y la ley nacional de tránsito n° 24.449 a la que se adhirió la provincial, según ley n° 13.927), que exhiban el "Símbolo Internacional de Libre Estacionamiento" normado en la citada ley nacional n° 19.279, art. 12°.

Por último, el desinterés o ignorancia de las autoridades responsables de garantizarlo, comprobable por la zozobra e inseguridad de quienes padecen cotidianamente el divergente criterio de sus agentes, convierten al derecho de las personas con discapacidad motrices -que conducimos nuestros propios vehículos- en beneficiarios de un "derecho virtual". La carencia de planificación en la materia; en efecto, ante la eventualidad de que el ejercicio del derecho pueda erigirse en obstáculo para la normal circulación del flujo vehicular, requiere delimitar espacios suficiente para el estacionamiento de dos (2) automóviles por cuadra, delimitados por discos que exhiban el "Logo Internacional de Libre Estacionamiento para las Personas con Discapacidad". En otros países, esto está contemplado sin inconvenientes y con respeto al otro

Por los argumentos esgrimidos es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.-